

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	428873
Número de orden de compra a modificar:	134663

Entidad compradora:	Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) 1
Nombre del solicitante:	Leticia Perez Aramendiz
Proveedor:	HAS
Mecanismo de agregación de demanda:	Grandes Superficies

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2024-11-30 09:10:08

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2024-11-30	2024-12-20

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
129876	FORMACIÓN VILLAO	CDP-93624	CDP	93624

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	gsf01-TV SAMSUNG 50" PULGADAS CRYSTAL 4K- UHD LED SMART TV	3.0	Unidad	2399000.00	CDP-93624	7197000.00

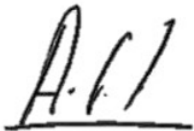
2	gsf01-SOPORTE PARA TV MOVIL 32" PULGADAS 55" PULGADAS	3.0	Unidad	134000.00	CDP-93624	402000.00
3	gsf01-MESA DE JUNTAS	1.0	Unidad	2800000.00	CDP-93624	2800000.00
4	gsf01-SILLA INTERLOCUTORA SALERNO #3	8.0	Unidad	310000.00	CDP-93624	2480000.00
5	gsf01- SILLA GERENCIAL MONTPELLIER BASE CROMO	30.0	Unidad	560000.00	CDP-93624	16800000.00

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

Detalle o justificación de la aclaración

Se realiza modificación N° 2 a la presente orden de compra por los motivos indicados en el documento de justificación que se incluyen a la presente modificación.



Firma ordenador del gasto
Nombre: Ana Lucia Largo
Documento: 40.020.311



Firma de proveedor
Nombre: Ramiro Humberto Vergara Rodríguez
Documento: 91.431.735 Barrancabermeja

**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL**CÓDIGO: GCO-050-PDT-002-f-001
Versión: 6**Dependencia Responsable: DTC-DIRECCIÓN TERRITORIAL CENTRO****I. DATOS CONTRACTUALES**

No. Orden de Compra: 134663	Fecha firma contrato: 12/10/2024	Tipo de contrato: Orden de Compra, Compra Venta
Contratista: HAS LTDA.		Plazo inicial: El Gran Almacén seleccionado, deberá entregar los bienes dentro de los cinco (5) a diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la colocación de la Orden de Compra. Sin embargo, el plazo será el indicado por el proveedor antes de la colocación de la orden de compra, conforme a la consulta realizada den las respectivas cotizaciones.
Valor Inicial: \$29.679.000,00		Fecha de inicio: 15/10/2024 Fecha de terminación prevista antes de la presente modificación: 30/11/2024

II. RELACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES (Diligenciar en la siguiente matriz los datos de las modificaciones efectuadas antes de la que se requiere con la presente solicitud)

Adición(es)		Disminución(es) del Valor		Prórroga(s) del Plazo	Reducción(es) del Plazo
Fecha de firma N/A		Fecha de firma: N/A		Fecha de firma: N/A	Fecha de firma: N/A
Valor adición:		Valor disminución N/A		Plazo prorrogado: 19 días calendario.	Plazo reducido: N/A
CDP No. Fecha:		Valor total del contrato en virtud de la(s) disminución(es): N/A		Fecha prevista para la terminación de la prórroga(s): 30 de noviembre de 2024.	Fecha prevista para la terminación de la(s) reducción(es) del plazo: N/A
Valor:					
Valor total del contrato incluida la(s) adición(es):		Nº Póliza y Fecha de aprobación(es) de modificación(es) de póliza (si aplica)		Nº Póliza y Fecha de aprobación de modificación(es) de póliza(s) (si aplica)	Nº Póliza y Fecha de aprobación(es) de modificación(es) de póliza(s) (si aplica)
Nº Póliza y Fecha(s) de aprobación(es) de modificación(es) de póliza(s) (si aplica)					
Suspensión(es)	Prórroga de la Suspensión(es)	Cesión(es)	Terminación anticipada	Otros Aspectos Modificados	
Fecha de firma: N/A	Fecha de firma: N/A	Fecha de firma: N/A	Fecha de firma: N/A	Fecha de firma: N/A	
Plazo suspendido: N/A	Plazo suspendido: N/A	Nombre Cesionario: N/A			
Fecha Prevista para la Terminación en virtud de la(s) suspensión(es): N/A	Fecha Prevista para la Terminación en virtud de la(s) suspensión(es): N/A	Nº Póliza y Fecha de aprobación(es) de modificación(es) de póliza (si aplica).		Detalle de la modificación: N/A	
Nº Póliza y Fecha de aprobación(es) de modificación(es) de póliza (si aplica)	Nº Póliza y Fecha de aprobación(es) de modificación(es) de póliza (si aplica)				



SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

CÓDIGO: GCO-050-PDT-002-f-001
Versión: 6

III. DATOS DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN		MODIFICACIÓN No. 2		
Adición	Disminución de Valor	Prórroga de Plazo*		Reducción de Plazo
Valor adición:	Valor disminución: N/A	Plazo de la prórroga: 20 días calendario.		Plazo de la reducción: N/A
CDP No. Fecha: Valor para comprometerse en la adición: Nota: Este valor debe ser igual al de la adición	Valor total del contrato en virtud de la disminución: N/A	Fecha Prevista para la terminación en virtud de la prórroga: 20 de diciembre de 2024.		Fecha prevista para la terminación en virtud de la reducción del plazo: N/A
Valor total del contrato incluida la adición:				
Suspensión	Reinicio	Prórroga suspensión	Cesión	Terminación anticipada
Plazo de suspensión: N/A	Fecha de reinicio: N/A	Plazo de la prórroga: N/A	Nombre cesionario: N/A	Fecha de la Terminación: N/A
Fecha Prevista para la Terminación en virtud de la suspensión: N/A	Fecha Prevista para la Terminación en virtud del reinicio: N/A	Fecha Prevista para la Terminación en virtud de la prórroga a la suspensión: N/A	Fecha de la cesión: N/A	

* El supervisor y/o interventor verificó que en los casos en que la modificación se limite única y exclusivamente a la prórroga del plazo contractual sin adición de valor, no se generarán valores adicionales a favor del contratista y a cargo de la entidad

IV. OTROS ASPECTOS A MODIFICAR:

V. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

Mediante el mecanismo de agregación de demanda Grandes Superficies, el **DANE** adquirió elementos de bienestar para la Dirección Territorial Centro y sus diferentes sedes, de acuerdo con los requisitos y condiciones técnicas establecidos por la entidad.

Como resultado de este proceso, se emitió la orden de compra No. **134663 de 2024**, la cual inició el 15 de octubre de 2024.

El estudio previo numeral 9 designó al funcionario **RONALD BUENO TRUJILLO** como supervisor, encargado de llevar a cabo el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico relacionado con el cumplimiento de la orden de compra.

Que el día 12 de noviembre de 2024 se realizó prórroga 1 a la mencionada Orden de Compra, quedando como fecha de terminación el 30 de noviembre de 2024, de conformidad con lo indicado en el documento de modificación.

Que el 28 de noviembre de 2024, el Contratista emite comunicado a la Entidad donde manifiesta:

"Respetados señores, reciban un cordial saludo. RAMIRO HUMBERTO VERGARA RODRÍGUEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.431.735 de Barrancabermeja, actuando en calidad de Representante Legal de Hardware Asesorías Software Ltda., persona jurídica de Derecho Privado, identificada con NIT. 804.000.673-3, ejecutor de la Ordenes de Compras N° 134662 hasta la 134675, de la forma más atenta solicito prorrogas por los motivos descritos en los documentos adjuntos".

*Que actualmente se ejecuta la Orden de Compra No. **134663** suscrita entre Hardware Asesorías Software Ltda. y DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (DANE) cuyo objeto es "Adquisición de bienes muebles para los espacios de formación y reuniones necesarios para el personal del DANE, ubicados en la sede de Villavicencio adscrita a la Dirección territorial Centro, en el marco del Censo Económico Nacional Urbano-2024.". Por un valor de \$29.679.000,00, y un plazo de ejecución desde el 13 de octubre de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024.*

*Que conforme a la ejecución de la Orden de Compra No. **134663** al momento en que se tuvo conocimiento de la aceptación se dio inicio a los procedimientos de abastecimiento necesarios para realizar la correspondiente ejecución contractual, esto de la mano con el fabricante y los distribuidores mayoristas de los productos ofertados, en donde se nos informó que inicialmente se cumpliría con la ejecución regular de la orden de compra, entregando los equipos en el tiempo establecido, actuando con la diligencia que se espera de un hombre de negocios, tal como establece la sentencia SC-2749 de 2021.*

Nos permitimos informar que la entrega de los productos no ha podido realizarse debido a retrasos por parte del fabricante, quien actualmente enfrenta limitaciones en la disponibilidad de los mismos. Esto se debe a una alta demanda en el mercado, que ha generado dificultades en sus procesos de producción y logística. Adicionalmente, el fabricante está manejando un volumen significativo de órdenes en cola, clasificadas según diferentes prioridades, lo que ha extendido los tiempos de entrega previstos.

Es importante destacar que el fabricante está trabajando en avanzar en sus órdenes de manera progresiva, conforme a su capacidad de producción y despacho. Entendemos la importancia de cumplir con los plazos establecidos y reiteramos que estamos haciendo seguimiento constante al fabricante para asegurar que los productos sean entregados en cuanto estén disponibles.

Entendemos la vital importancia del cumplimiento total de la obligación y ofrecemos una cordial y sincera disculpa por el retraso, y en razón al mencionado negocio jurídico, resaltamos nuestra diligencia y pericia para realizar el debido cumplimiento de las fechas de entrega inicialmente pactadas. sin embargo, es necesario de tiempo adicional con el fin de dar por finiquitada la obligación, es decir, hasta el **20 de diciembre del 2024**.

Que lo anterior, se encaja en la **EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD** por el incumplimiento del presente contrato, en razón al CASO FORTUITO, imprevisible e irresistible, que permaneció oculto y se desconoció, y es ajeno de la buena voluntad, transparencia, lealtad y buena conducta que ha ejercido la sociedad Hardware Asesorías Software Ltda., para la permanencia del negocio. Así hizo imprevisible e irresistible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos en el contrato, según la información solicitada por el distribuidor desde un principio se tuvo en cuenta los plazos de ejecución y por ende se cumplió a cabalidad con los términos de facturación y encargo de los equipos, para que se pudiese cumplir con los tiempos de entrega del contrato, y pese a ello, los plazos de entrega fueron incumplidos por el Proveedor.

El Honorable Consejo de Estado ha precisado que la modificación, en cuanto a su adición y prórroga cuenta con los siguientes matices: “No existe prohibición legal para prorrogar el plazo de los contratos estatales; por el contrario, en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, se puede concluir que está permitida, pues esa norma establece la regla general de la libertad de estipulaciones. De modo de que esa disposición (sic) se puede concluir en que los contratos estatales, es posible la prórroga si la respectiva entidad considera que mediante esa figura se cumplen los fines estatales, conforme a los artículos 3 a 5 de la misma ley, y si las partes consideran conveniente y necesario y no resulta contrario a la constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidad de la misma ley y a los de la buena administración. La prórroga del plazo de los contratos tiene sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de esencia del contrato a que alude el artículo 1501 del código civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo entre las partes”. (texto subrayado y en negrilla fuera del texto original)

Respecto de la posibilidad de modificación, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2024, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales:

“Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 20016, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios”

Por lo tanto, jurídicamente es viable realizar modificaciones y/o prórrogas al contrato y Maxime cuando son de mutuo acuerdo y cuyo objetivo es cumplir con la finalidad de la entidad respecto al objeto del proyecto. Teniendo en cuenta lo anterior, en aras de los principios de la buena fe, la permanencia y prevalencia del negocio, la transparencia, el cumplimiento, la debida diligencia de administrador, la honestidad y lealtad, solicitamos amablemente a la entidad lo siguiente:

PETICIÓN: PRIMERO: se otorgue una **PRÓRROGA** del plazo de ejecución correspondiente a **veintiún (20) días**, a partir de la fecha de terminación actual de la orden de compra No. 134663, es decir hasta el día **20 de Diciembre de 2024**, lo anterior de acuerdo con la información suministrada, con la claridad y salvedad correspondiente de que de superarse las dificultades de los productos de forma anticipada, Hardware Asesorías Software Ltda., adelantará la entrega de los bienes obrantes en la Orden de Compra, antes del vencimiento del término solicitado.



SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

CÓDIGO: GCO-050-PDT-002-f-001
Versión: 6

El área solicitante deja constancia que la presente solicitud de modificación contractual se radica en vigencia del plazo de ejecución.

Firma del Supervisor

Nombre: RONALD BUENO TRUJILLO

Cédula: 83089622

Cargo: COORDINADOR OPERATIVO Sede Villavicencio

Aprobó:

Nombre: ANA LUCÍA LARGO

Cédula: 40.020.311

Cargo: DIRECTORA TERRITORIAL CENTRO

Proyectó: Leticia Pérez Aramendia – Profesional Contratista DTC

Revisó: Cindy Florido Bolaños – Abogada Contratista DTC

Bucaramanga, 28 de noviembre de 2024.

Señores

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA (DANE)

N.I.T. 899999027

Atención.

Sr. Ronald Bueno Trujillo

Supervisor(a) Orden de compra N° **134663**

**ASUNTO: SOLICITUD DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE EJECUCION
DE LA ORDEN DE COMPRA No. 134663**

Respetados señores, reciban un cordial saludo.

RAMIRO HUMBERTO VERGARA RODRÍGUEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **91.431.735** de Barrancabermeja, actuando en calidad de Representante Legal de Hardware Asesorías Software Ltda., persona jurídica de Derecho Privado, identificada con NIT. 804.000.673-3, ejecutor de la Orden de Compra N° **134663**, de la forma más atenta y teniendo en cuenta que:

Que actualmente se ejecuta la Orden de Compra No. **134663** suscrita entre Hardware Asesorías Software Ltda. y **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA (DANE)** cuyo objeto es "**Adquisición de bienes muebles para los espacios de formación y reuniones necesarios para el personal del DANE, ubicados en la sede de Villavicencio adscrita a la Dirección territorial Centro, en el marco del Censo Económico Nacional Urbano-2024.**". Por un valor de \$ 29,679,000, y un plazo de ejecución desde el 12 de octubre de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024.

Que conforme a la ejecución de la Orden de Compra No. **134663** al momento en que se tuvo conocimiento de la aceptación se dio inicio a los procedimientos de abastecimiento necesarios para realizar la correspondiente ejecución contractual, esto de la mano con el fabricante y los distribuidores mayoristas de los productos ofertados, en donde se nos informó que inicialmente se cumpliría con la ejecución regular de la orden de compra, entregando los equipos en el tiempo establecido, actuando con la diligencia que se espera de un hombre de negocios, tal como establece la sentencia SC-2749 de 2021.

Nos permitimos informar que la entrega de los productos no ha podido realizarse debido a retrasos por parte del fabricante, quien actualmente enfrenta limitaciones en la disponibilidad de los mismos. Esto se debe a una alta demanda en el mercado, que ha generado dificultades en sus procesos de producción y logística. Adicionalmente, el fabricante está manejando un volumen significativo de órdenes en cola, clasificadas según diferentes prioridades, lo que ha extendido los tiempos de entrega previstos.

Es importante destacar que el fabricante está trabajando en avanzar en sus órdenes de manera progresiva, conforme a su capacidad de producción y despacho. Entendemos la importancia de cumplir con los plazos establecidos y reiteramos que estamos haciendo seguimiento constante al fabricante para asegurar que los productos sean entregados en cuanto estén disponibles.

Entendemos la **vital** importancia del cumplimiento total de la obligación y ofrecemos una cordial y sincera disculpa por el retraso, y en razón al mencionado negocio jurídico, resaltamos nuestra diligencia y pericia para realizar el debido cumplimiento de las fechas de entrega inicialmente pactadas. sin embargo, es necesario de tiempo adicional con el fin de dar por finiquitada la obligación, es decir, **hasta el 20 de diciembre del 2024**.

Que lo anterior, se encaja en la **EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD** por el incumplimiento del presente contrato, en razón al **CASO FORTUITO**, imprevisible e irresistible, que permaneció oculto y se desconoció, y es ajeno de la buena voluntad, transparencia, lealtad y buena conducta que ha ejercido la sociedad Hardware Asesorías Software Ltda., para la permanencia del negocio. Así hizo imprevisible e irresistible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos en el contrato, según la información solicitada por el distribuidor desde un principio se tuvo en cuenta los plazos de ejecución y por ende se cumplió a cabalidad con los términos de facturación y encargo de los equipos, para que se pudiese cumplir con los tiempos de entrega del contrato, y pese a ello, los plazos de entrega fueron incumplidos por el Proveedor.

El Honorable Consejo de Estado ha precisado que la modificación, en cuanto a su adición y prórroga cuenta con los siguientes matices:

“No existe prohibición legal para prorrogar el plazo de los contratos estatales; por el contrario, en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, se puede concluir que está permitida, pues esa norma establece la regla general de la libertad de estipulaciones. De modo de que esa disposición (sic) se puede concluir en que los contratos estatales, **es posible la prórroga** si la respectiva entidad considera que mediante esa figura **se cumplen los fines estatales**, conforme a los artículos 3 a 5 de la misma ley, y si las partes consideran conveniente y necesario y no resulta contrario a la constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidad de la misma ley y a los de la buena administración. La prórroga del plazo de los contratos tiene **sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de esencia del contrato a que alude el artículo 1501 del código civil** y, por tanto, se puede modificar por acuerdo entre las partes”. (texto subrayado y en negrilla fuera del texto original)

(...)

Respecto de la posibilidad de modificación, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2024, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales:

<<Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en **aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación», entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 20016, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación– pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios>>.

Por lo tanto, jurídicamente es viable realizar modificaciones y/o prórrogas al contrato y Maxime cuando son de mutuo acuerdo y cuyo objetivo es cumplir con la finalidad de la entidad respecto al objeto del proyecto.

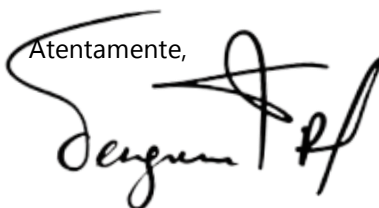
Teniendo en cuenta lo anterior, en aras de los principios de la buena fe, la permanencia y prevalencia del negocio, la transparencia, el cumplimiento, la debida diligencia de administrador, la honestidad y lealtad, solicitamos amablemente a la entidad lo siguiente:

PETICIÓN

PRIMERO: se otorgue una **PRÓRROGA** del plazo de ejecución correspondiente a **veintiún (21)** días, a partir de la fecha de terminación actual de la orden de compra No. **134663**, es decir hasta el día **20 de Diciembre de 2024**, lo anterior de acuerdo con la información suministrada, con la claridad y salvedad correspondiente de que de superarse las dificultades de los productos de forma anticipada, Hardware Asesorías Software Ltda., adelantará la entrega de los bienes obrantes en la Orden de Compra, antes del vencimiento del término solicitado.

Agradeciendo de antemano su atenta colaboración, estaremos atentos a la aprobación de esta solicitud para adelantar los trámites.

Atentamente,



RAMIRO HUMBERTO VERGARA RODRÍGUEZ

Representante Legal

Hardware Asesorías Software Ltda

Ramiro.vergara@hasltda.com